

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-648 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda de segunda prórroga y actualización al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Sanidad y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la Adenda de segunda prórroga y actualización al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria a través de la Consejería de Sanidad y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.

Santander, 1 de febrero de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

CVE-2022-648

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



ADENDA DE SEGUNDA PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE RASTREO Y VACUNACIÓN COVID-19.

En Santander-Madrid-Barcelona a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Javier Rodríguez Gómez, Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, facultado expresamente para la firma de la presente Adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2021, según lo previsto en los artículos 35 k) y 163.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y, de otra parte, Don Eduardo Vidal Castarlenas, en nombre y representación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS - MC MUTUAL, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 001, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 22 de enero de 2015 y con número 92 de su protocolo.

Don Alberto Martínez Lebeña, en nombre y representación de MUTUA MONTAÑESA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 007, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cantabria, en fecha 6 de septiembre de 2021 y con número 2.344 de su protocolo.

Don Rodrigo Pino Cordón, en nombre y representación de MUTUA UNIVERSAL MUGENAT, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 010, en su condición de Director Territorial, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 30 de enero de 2020 y con número 96 de su protocolo.

Don Jesús María Esarte Sola, en nombre y representación de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 061, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 20 de enero de 2017 y con número 133 de su protocolo.

Don Alejandro Iñareta Serra, en nombre y representación de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 151, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, en fecha 22 de enero de 2020 y con número 154 de su protocolo.

Don Carlos Javier Santos García, en nombre y representación de IBERMUTUA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 274, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 30 de noviembre de 2020 y con número 2.629 de su protocolo.

Don Carlos Aranda Martín, en nombre y representación de FRATERNIDAD-MUPRESPA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N° 275, en su condición de Director Gerente, según poderes otorgados ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, en fecha 29 de julio de 2015 y con número 1.275 de su protocolo.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



Intervienen, cada una de ellas en nombre de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de esta adenda al referido convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1º.- Que con fecha 30 de julio de 2021, las partes arriba descritas suscribieron un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Sanidad, y las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social referidas para llevar a cabo actividades de rastreo y vacunación Covid-19.

Este acuerdo tiene por objeto actuar conjuntamente en la ejecución de la Estrategia de vacunación COVID-19 en España, así como en la realización de test de antígenos, siendo la finalidad del acuerdo el hecho de incrementar los recursos disponibles del sistema sanitario de utilización pública, para hacer frente a la crisis derivada de la COVID-19, y la ejecución de la Estrategia de vacunación COVID-19 en España, de conformidad con la autorización otorgada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, que se adjunta como Anexo II al presente documento.

2º.- Que la cláusula octava del mencionado convenio, estipula respecto a la vigencia y prórroga del mismo lo siguiente: *“El convenio estará vigente desde el día de la perfección con el consentimiento de las partes, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estos efectos, se entenderá que el día de su perfección es aquel en el que el convenio ha sido suscrito por el último de sus firmantes. A partir de ese momento, la colaboración descrita en el punto 1 de la cláusula segunda del convenio estará vigente durante seis meses y la colaboración descrita en el punto 2 de la citada cláusula estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. El convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito de las partes, en el supuesto de colaboración del punto 1 de la cláusula segunda, por períodos de seis meses, y en el supuesto de colaboración del punto 2 de la cláusula segunda, por períodos de un mes, salvo que medie denuncia expresa de alguna de ellas, formulada con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la vigencia del convenio o de su prórroga. En cualquier caso, el plazo de vigencia y la duración de la prórroga tendrá como límite, el que resulta de aplicar lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. A efectos de la prórroga, con un mes (para el supuesto previsto en el punto 1 de la cláusula segunda) o de quince días (para el supuesto previsto en el punto 2 de la cláusula segunda) de antelación a la finalización del plazo de vigencia señalado, el acuerdo de prórroga se remitirá a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social para su correspondiente autorización, que deberá ser previa a la formalización de la citada prórroga”.*

3º.- Que las partes firmantes del convenio de referencia suscribieron una primera prórroga, en fecha 29 de diciembre de 2021, referente tanto al punto 1 de la cláusula

CVE-2022-648

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Sanidad



segunda, por un período de seis meses, así como para el supuesto de colaboración del punto 2 de la cláusula segunda, por un período de un mes.

4º.- Que las partes firmantes del convenio reseñado están interesadas en proceder a una segunda prórroga, relativa al contenido del punto 2 de la cláusula segunda del mismo, por un mes más.

Por lo que, habiendo manifestado las partes la voluntad de prorrogar el citado convenio, se viene a formalizar la presente adenda, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se prorrogan los efectos del convenio de colaboración suscrito el 30 de julio de 2021 y vigente hasta el 30 de enero de 2022, en los términos siguientes:

“Se acuerda una segunda prórroga de un mes para el supuesto de colaboración del punto 2 de la cláusula segunda, esto es, el dispositivo que para la vacunación de la población en general, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, se lleve a cabo en el Hospital Ramón Negrete, extendiendo sus efectos hasta el 28 de febrero de 2022, con la capacidad de las Mutuas y la planificación para su ejecución actualizadas en el Anexo I”.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, se firma este convenio de colaboración digitalmente, en el lugar y fechas señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Salud

Fdo.: Miguel Javier Rodríguez Gómez
Consejero de Sanidad

CVE-2022-648

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



Por las MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

MC MUTUAL MCSS nº 001

VIDAL CASTARLENAS VIDAL CASTARLENAS EDUARDO - 40843134X Fecha: 2022.01.28 12:59:47 +01'00'

Fdo.: Eduardo Vidal Castarlenas Director Gerente

MUTUA MONTAÑESA MCSS nº 007

20194295L ALBERTO JUAN MARTINEZ (C:G39008321)

Fdo.: Alberto Martínez Lebeña Director Gerente

MUTUA UNIVERSAL MCSS nº 010

RODRIGO PINO CORDON (SIGNATURE) Firmado digitalmente por RODRIGO PINO CORDON (SIGNATURE) Fecha: 2022.01.28 14:15:17 +01'00'

Fdo.: Rodrigo Pino Cordón Director Territorial

FREMAP MCSS nº 061

Jesús María Esarte Sola FIRMA Firmado digitalmente por 15952789N JESUS MARIA ESARTE (R:G28207017) FIRMA

Fdo.: Jesús María Esarte Sola Director Gerente

ASEPEYO MCSS nº 151

IÑARETA SERRA ALEJANDRO - 35121087H Firmado digitalmente por IÑARETA SERRA ALEJANDRO - 35121087H Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-35121087H, givenName=ALEJANDRO, sn=IÑARETA SERRA, ou=IÑARETA SERRA ALEJANDRO - 35121087H Fecha: 2022.01.28 14:27:52 +01'00'

Fdo.: Alejandro Iñareta Serra Director Gerente

IBERMUTUA MCSS nº 274

05237302H CARLOS JAVIER SANTOS (C:G81939217) Firmado digitalmente por 05237302H CARLOS JAVIER SANTOS (C:G81939217) Fecha: 2022.01.31 10:06:26 +01'00'

Fdo.: Carlos Javier Santos García Director Gerente

FRATERNIDAD MUPRESA MCSS nº 275

ARANDA MARTIN CARLOS - 03777360R Firmado digitalmente por ARANDA MARTIN CARLOS - 03777360R Nombre de reconocimiento (DN): cn=ARANDA MARTIN CARLOS, o=03777360R, sn=ARANDA MARTIN, givenName=CARLOS, c=ES, serialNumber=IDCES-03777360R Fecha: 2022.01.28 14:41:54 +01'00'

Fdo.: Carlos Aranda Martín Director Gerente

CVE-2022-648

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



ANEXO I. ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO II DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, Y LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE RASTREO Y VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19.

ANEXO II. CAPACIDAD DE LAS MUTUAS EN LA CIUDAD DE SANTANDER QUE SE VAN A DESTINAR A ESTAS ACTIVIDADES EN EL DIPOSITIVO DE VACUNACIÓN EN EL HOSPITAL RAMÓN NEGRETE

HORARIO DE MAÑANA (De 8 A 14 HORAS en los días señalados en la siguiente tabla)

MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL	DUE'S / MEDICO	ADMINISTRATIVOS
MC MUTUAL	4	
MUTUA MONTAÑESA	20	2
MUTUA UNIVERSAL	3	2
FREMAP		6
ASEPEYO	6	
IBERMUTUA	4	3
FRATERNIDAD - MUPRESPA	2	3
TOTAL OFRECIDO POR LAS MUTUAS	39	16



FEBRERO														
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1-feb	2-feb	3-feb	4-feb	5-feb	6-feb	7-feb	8-feb	9-feb	10-feb	11-feb	12-feb	13-feb
Administrativo		Fremap		Fremap					Fremap		Fremap			
Administrativo		Fraternidad-Muprespa		Mutua Montañesa					Ibermutua		Mutua Universal			
Sanitario		MC Mutual		Mutua Universal					MC Mutual		Mutua Universal			
Sanitario		Mutua Montañesa		Ibermutua							Ibermutua			
Sanitario		Mutua Montañesa		Asepeyo					Mutua Montañesa		Asepeyo			
Sanitario		Fraternidad-Muprespa		Mutua Montañesa					Mutua Montañesa		Mutua Montañesa			
Sanitario		Mutua Montañesa		Mutua Montañesa					Mutua Montañesa		Mutua Montañesa			

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



FEBRERO															
	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L
	14-feb	15-feb	16-feb	17-feb	18-feb	19-feb	20-feb	21-feb	22-feb	23-feb	24-feb	25-feb	26-feb	27-feb	28-feb
Administrativo		Fraternidad-Muprespa		Fremap					Fraternidad-Muprespa		Fremap				
Administrativo		Ibermutua		Mutua Universal					Ibermutua		Mutua Montañesa				
Sanitario		MC Mutual		Mutua Universal					MC Mutual		Mutua Montañesa				
Sanitario		Fraternidad-Muprespa		Ibermutua					Mutua Montañesa		Ibermutua				
Sanitario		Mutua Montañesa		Asepeyo					Asepeyo		Asepeyo				
Sanitario		Mutua Montañesa		Mutua Montañesa					Mutua Montañesa		Asepeyo				
Sanitario		Mutua Montañesa		Mutua Montañesa					Mutua Montañesa		Mutua Montañesa				

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27

ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN



MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES



O F I C I O

S/REF: N/REF: Subd. Gral. de Entidades Colaboradoras de la Seg. Social IP/ap FECHA: ASUNTO: Resolución que autoriza prórroga convenio vacunación COVID 19 en los centros sanitarios de las mutuas sitas en la Comunidad Autónoma de Cantabria a la población en general

DESTINATARIO: Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria C/ Federico Vial, nº 13. 39009. SANTANDER

La Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, con el fin de reforzar el Sistema de Salud por la evolución de la pandemia del COVID-19, solicita la autorización de este Centro directivo para la prórroga de la colaboración de las mutuas en la vacunación por COVID 19 a la población en general de dicha comunidad autónoma, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, en el Hospital Ramón Negrete, tal y como se recoge en el punto 2, de la cláusula segunda del convenio de colaboración suscrito entre esa Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, con fecha 27 de julio de 2021, en virtud de la autorización otorgada por esta Dirección General, con fecha 23 de julio de 2021.

Posteriormente, se autorizó la prórroga de dicha colaboración de las mutuas en la vacunación por COVID 19, con fecha 16 de diciembre 2021, por el plazo de un mes.

Esta nueva autorización solicitada tiene como objeto continuar en la colaboración por parte de las mutuas en la vacunación por COVID 19 a la población en general, que corresponda por franja de edad y disponibilidad, en el Hospital Ramón Negrete, en los términos previstos en el citado convenio, durante el mes de febrero del año en curso.

A este respecto hay que indicar que con esta colaboración entre las Mutuas y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria se optimiza la utilización de los recursos sanitarios del Sistema Nacional de Salud en la lucha contra la pandemia, estando amparada dicha colaboración por el Real Decreto Legislativo 8/2015, 30 octubre, Ley General de la Seguridad Social (LGSS), que en sus artículos 82 y 258 contempla la posibilidad de que las mutuas puedan colaborar con otras entidades públicas, regulándose dicha colaboración en la prestación de servicios sanitarios y de recuperación en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de

CORREO ELECTRÓNICO sg.entidadescolaborador.mtin@seg-social.es

JORGE JUAN, 59 28001 MADRID TEL.: 913 632 911-2 Código DIR3: E04627005

CVE-2022-648

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



diciembre, que en su artículo 9, apartado 1, establece la posibilidad de la puesta en común recursos sanitarios y recuperadores entre las Mutuas y las Administraciones Públicas Sanitarias de las CCAA, mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que se determine el contenido y términos de la colaboración.

Teniendo en cuenta la excepcionalidad del actual contexto de pandemia provocado por el virus SARS-CoV-2 y que la actividad de vacunación por el COVID-19 se enmarcan dentro del plan de coordinación de actuaciones con las Administraciones Públicas Sanitarias, en cuanto que dichos servicios se destinan a la cobertura de las prestaciones incluidas en la acción protectora de la Seguridad Social e integradas en el Sistema Nacional de Salud, así como que la amplitud de la colaboración de las Mutuas estará condicionada en cada caso a la disponibilidad de los medios y a la prioridad que requiera el cumplimiento de los fines que le son propios, esta Dirección General considera que procede acceder a lo solicitado y autorizar la prórroga de la vacunación de la población en general, recogida en el punto 2, de la cláusula segunda del convenio de colaboración de referencia.

En consecuencia, esta DIRECCIÓN GENERAL, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 3.1. p), del Real Decreto 497/2020, de 28 de abril (BOE del 1 de mayo), en relación con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, autoriza la prórroga de la colaboración de las mutuas en la vacunación contra el virus del COVID-19 de la población en general de la comunidad autónoma de Cantabria, en el Hospital Ramón Negrete, tal y como se recoge en el punto 2, de la cláusula segunda del convenio de colaboración de referencia suscrito entre la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria y las Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social.

La autorización se otorga por un mes, ello sin perjuicio de que puedan autorizarse las sucesivas prórrogas, a cuyo efecto, se deberá solicitar, en su caso, la correspondiente autorización.

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en el convenio de referencia deberá ser sometida a la autorización de este Centro Directivo, debiendo comunicarse, en todo caso, la resolución del mismo por cualquier causa.

Con el fin de proteger a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, deberán aplicar las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel exigido para los datos de carácter personal a los que, por razón del objeto de los contratos, tendrán acceso sus empleados, todo ello conforme determina la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

MIÉRCOLES, 9 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 27



Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, indicándole que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social y Pensiones en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre).

En el caso de que se decida interponer recurso y con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere se presente ante esta Dirección General, que se encargará de su remisión de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de apartado 2 del artículo antes citado.

Madrid,
EL DIRECTOR GENERAL,

Borja Suárez Corujo

Firmado electronicamente por: SUAREZ CORUJO
FRANCISCO BORJA 00838546N
27.01.2022 14:18:30 CET

2022/648

CVE-2022-648